



RESOLUCIÓN No. 0439

12 de agosto de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-005-2026"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
JORGE PALACIOS PRECIADO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO requiere ***"A_GTH07 Suministrar a través de bonos redimibles las dotaciones de vestuario y calzado para los funcionarios, diseñar y entregar los uniformes del personal de cafetería del Archivo General de la Nación con derecho a ella."***

Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2., teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y las circunstancias de contratación.

Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, el día 7 de julio de 2026, publicó el aviso de convocatoria a través de la plataforma SECOP II, el proyecto de pliegos, los estudios previos, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y demás Formatos y Anexos del Proceso SAMC-005-2026, en los cuales se detallan los requerimientos de la entidad.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria en la Plataforma SECOP II, es decir del 7 de julio al 14 de julio de 2026, se recibieron observaciones por parte de la empresa NCS S.A.S., las cuales fueron resueltas el 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 0439

12 de agosto de 2026

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES y durante el plazo establecido en el cronograma solo se recibió una solicitud de limitación a mipymes; así las cosas, el proceso NO se limitó a MIPYMES.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Archivo General de la Nación (AGN) publicó la Resolución **No 0405 de 17 de julio de 2026**, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-005-2026, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos asociados al proceso de selección

Que, durante el traslado de los pliegos definitivos, se recibió observaciones por parte de las empresas DOTACIÓN INTEGRAL, con respuesta por parte del AGN el 27 de julio de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso fue fijado en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$57.414.660,00) Incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23826 del 9 de mayo de 2026.

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso fueron publicados oportunamente en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, economía y selección objetiva.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas venció el 3 de agosto de 2026, fecha en la cual se efectuó la apertura de la propuesta presentada por el único interesado así:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
PROPUESTA SAMC-005-2026 DI	DOTACIÓN INTEGRAL	Oferta en evaluación	2/08/2026 10:46 PM	51.099.024 COP		

RESOLUCIÓN No. 0439

12 de agosto de 2026

Que el Comité Evaluador designado por la Entidad realizó la verificación jurídica, financiera, técnica y de capacidad organizacional de las ofertas recibidas, elaborando los correspondientes informes de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II, otorgándose a los interesados la oportunidad de presentar observaciones y subsanaciones en los términos establecidos en el cronograma.

Que, en consecuencia, se asignó el puntaje a la oferta que se encontró habilitada, así:

	FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1	PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD	39	39
2	PROPUESTA ECONÓMICA	50	50
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
4	PONDERABLES ADICIONALES DECRETO 1860-2021		
4.1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0	0,50
4.2	MiPymes en el sistema de compras públicas	0	
4.3	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0	0,50
	TOTAL	99	100

Que el informe evaluativo definitivo fue publicado el día 12 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que en atención al principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta resulte más favorable para los fines de la contratación, teniendo en cuenta los factores de escogencia establecidos en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, el proponente que obtiene el mayor puntaje del presente proceso es DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, con NIT: 830.513.863-2, representada legalmente por el señor ALVARO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.120.406, por la suma de

RESOLUCIÓN No. 0439

12 de agosto de 2026

CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$51.099.024) M/CTE incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones a que haya lugar acorde con la oferta presentada.

Que el Comité Evaluador, en lo de su competencia, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a **DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-005-2026, cuyo objeto es *"A_GTH07 Suministrar a través de bonos redimibles las dotaciones de vestuario y calzado para los funcionarios, diseñar y entregar los uniformes del personal de cafetería del Archivo General de la Nación con derecho a ella."*, a **DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.**, con NIT: 830.513.863-2, representada legalmente por el señor **ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.120.406, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$51.099.024) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones a que haya lugar acorde con la oferta presentada.

PARÁGRAFO: Los recursos de inversión del presente proceso se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 23826 del 29 de mayo de 2026, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	NACIÓN	10	CSF	\$ 57.414.660,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El contrato derivado de la presente adjudicación deberá suscribirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso y

RESOLUCIÓN No. 0439

12 de agosto de 2026

ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá constituir y presentar las garantías exigidas en el pliego de condiciones dentro del término señalado por la Entidad para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS TURIZO CORREA
Secretario General (E)

Proyectó: Yurley Mayerly Cepeda Ortiz - Contratista OAJ 

Revisó: Laura Marcela Astudillo Sanjuan – Contratista SEG 

Aprobó: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez- Jefe OAJ 